

Con fecha 22 de noviembre de 2016, la teniente de alcalde, concejala delegada de Dinamización Económica, ha dictado la siguiente Resolución, que traducida de su original en lengua catalana dice:

## “RESOLUCIÓN

---

Mireia Estefanell Medina, primera teniente de alcalde del Ayuntamiento de Manresa, a propuesta de la concejala delegada de Empleo y visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de un convenio de colaboración público-privada entre municipios y otros entes para la gestión del proyecto: Actuación para la Promoción del empleo en la industria local del Bages 2016-2017, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y fundamentos legales que a continuación se exponen:

### Antecedentes:

1. Las administraciones locales del Bages y los agentes sociales son conscientes de que la industria es el motor de crecimiento de la actividad económica de la comarca, por eso tienen mucho interés en desarrollar proyectos de promoción industrial que fomenten el tejido productivo local para hacerlo más competitivo y con menor riesgo de deslocalización.
2. Entre los diferentes sectores industriales que hay en la comarca destaca, por su importancia y volumen de producción, el sector metalúrgico, el cual ha tenido y tiene una gran incidencia en la ciudad de Manresa y en la comarca del Bages .
3. Para fomentar la competitividad de estas empresas es esencial disponer de un personal formado y con conocimientos suficientes para dar respuesta a la demanda del sector. Por este motivo el Ayuntamiento de Manresa solicitó una subvención a la Diputación de Barcelona para llevar a cabo, conjuntamente con el resto de administraciones locales y agentes sociales de la comarca, el proyecto "Promoción del empleo industrial en el Bages 2016-2017 ".
4. Con fecha 14 de julio de 2016, la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona adoptó el acuerdo de otorgar al Ayuntamiento de Manresa, una subvención de 245.000,00 euros para llevar a cabo, conjuntamente con la resto de administraciones locales y agentes sociales, el proyecto "Promoción del empleo industrial en el Bages 2016-2017".
5. A través de este proyecto se pretende fortalecer el tejido productivo local para hacerlo más competitivo y con menor riesgo de padecer deslocalización, posibilitar que las empresas puedan ampliar / consolidar clientes, clarificar los perfiles profesionales adecuados para las empresas, mejorar la relación entre administración y empresa y promover la inserción laboral en sectores de actividad industrial.

6. Para conseguir estos objetivos se proponen diferentes acciones como son:

- Acciones de orientación -Inserción: Consisten en acciones de difusión de la acción y captación de usuarios y empresas, entrevistas, seguimiento de usuarios, talleres de búsqueda de trabajo, seguimiento de las inserciones, dinamización de una bolsa de trabajo común, organización de encuentros empresas-usuarios, orientación para la certificación de competencias técnicas, promoción de las profesiones industriales y fomento de la presencia de mujeres en el sector industrial.
- Acciones de capacitación técnica y transversales: Consisten en la coordinación y realización de acciones formativas
- Acciones de prospección. Consisten en acciones de prospección de empresas y explotación del cuestionario de diagnóstico.

7. En concreto, corresponde al Ayuntamiento de Manresa la realización de las siguientes acciones:

- Coordinación y gestión
- Evaluación del proyecto
- Justificación del proyecto
- Difusión de la acción y captación de usuarios
- Entrevistas iniciales y selección
- Balance de competencias y seguimiento de los usuarios
- Organización de talleres de competencias
- Organización de talleres de búsqueda de empleo
- Orientación en la certificación de competencias
- Coordinación y seguimiento de la formación
- Captación de empresas y otras tareas de prospección.
- Seguimiento de las prácticas y las inserciones
- Participación en el grupo institucional y la comisión técnica de seguimiento del proyecto.
- Participación y apoyo a la Mesa coordinadora de la prospección
- Promoción de los estudios industriales.
- Gestión de ayudas al transporte para alumnos que participen en los cursos
- Gestión de convenios y ayudas a los participantes de estancias de perfeccionamiento en empresa.

8. Asimismo, como beneficiaria de la subvención y coordinadora del proyecto será la encargada de gestionar la ayuda otorgada por la Diputación y distribuirlo entre las diferentes entidades que intervienen así como su justificación ante la Diputación de Barcelona.

9. Con fecha 17 de noviembre de 2016, el Jefe de Servicio de Promoción Económica y la Técnica de administración general han emitido sendos informes en relación con la aprobación de la minuta de este convenio de colaboración.

#### Consideraciones legales

1. Competencias municipales. De acuerdo con el artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias sobre la regulación del

establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

2. Régimen jurídico. Según el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, el artículo 108 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña entiende por convenio de colaboración todo acuerdo sujeto al derecho público se derivan obligaciones jurídicas directas para las partes.

En cuanto a la normativa de aplicación y en aplicación del artículo 305 del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y 109 de la mencionada Ley 26/2010 los convenios se regularán por sus propias cláusulas, por la legislación común de régimen local y sectorial y subsidiariamente, por las normas de contratación administrativa.

3. Requisitos. El convenio de colaboración cumple con las formalidades establecidas en el art. 308 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales (ROAS) y las determinaciones establecidas en el artículo 49 de la mencionada Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que se especifican en el informe de la Técnica de administración general de fecha 17 de noviembre de 2016, que consta en el expediente.

4. Órgano competente. El órgano competente para la aprobación de convenios de colaboración es el Alcalde Presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Resolución del Alcalde núm. 7356 de 9 de septiembre de 2016 (BOPB de 09.29.2016) y a propuesta de la concejala delegada de Empleo.

#### **Resuelvo:**

Primero. Aprobar la minuta de convenio de colaboración público-privada entre municipios y otros entes para la gestión del proyecto: Actuación para la promoción del empleo en la industria local del Bages 2016-2017, de acuerdo con el texto que adjunta al expediente.

Segundo. Transferir a las entidades participantes, en concepto de subvención nominativa y una vez la Diputación haya realizado la transferencia al Ayuntamiento de la totalidad de la subvención y de acuerdo con las previsiones establecidas en el convenio, las cantidades indicadas y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Entidad                                   | Importe (Euros) | Aplicación presupuestaria |
|-------------------------------------------|-----------------|---------------------------|
| Consejo Comarcal del Bages                | 8.400,00        | 16 241.15.465.00          |
| Ayuntamiento de Artés                     | 2.436,15        | 16 241.15.462.00          |
| Ayuntamiento de Callús                    | 539,55          | 16 241.15.462.00          |
| Ayuntamiento de Cardona                   | 4.267,35        | 16 241.15.462.00          |
| Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar    | 981,00          | 16 241.15.462.00          |
| Ayuntamiento de Navarres                  | 1.585,95        | 16 241.15.462.00          |
| Ayuntamiento de Sallent                   | 2.975,70        | 16 241.15.462.00          |
| Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages     | 5.346,45        | 16 241.15.462.00          |
| Ayuntamiento de Súria                     | 1.863,90        | 16 241.15.462.00          |
| EPSEM-UPC                                 | 12.500,00       | 16 241.15.453.00          |
| Cámara de Comercio e Industria de Manresa | 10.000,00       | 16 241.15.489.20          |
| PIMEC-Catalunya Central                   | 5.000,00        | 16 241.15.489.20          |
| Fundación Lacetània                       | 80.000,00       | 16 241.15.489.20          |
| Patronal metalúrgica del Bages            | 5.000,00        | 16 241.15.489.20          |

En caso de que el Ayuntamiento reciba un anticipo de la subvención de la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento transferirá a las entidades participantes la parte proporcional de este anticipo.

Tercero. Facultar al Alcalde para la firma de este convenio y cualquier otra documentación que se derive.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos

El alcalde

Valentí Junyent Torras